



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	410013110003-2023-00520-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR ARIAS GUTIERREZ
DEMANDADO:	WILLIAM LLANOS CUELLAR

Respecto a la liquidación de crédito remitida vía electrónica por la parte actora, proceda la secretaria de conformidad con el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P, corriendo traslado de la misma por el término de tres días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez